

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

REGLAMENTO QUE REGULE LA QUEMA DE PASTOS, PLANTACIONES Y BOSQUES NATURALES EN EL ÁMBITO DISTRITAL Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE TICLACAYÁN

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objetivo de esta ordenanza es PROHIBIR la quema de pastos, plantaciones y bosques naturales en el ámbito del Distrito y Centros Poblados del distrito de Ticlacayán, con el fin de regular, proteger y conservar el medio ambiente, así como la protección a la biodiversidad, de modo que se contribuya a la disminución de la contaminación ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los pobladores.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza rige dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ticlacayán.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA

Rige a partir del día siguiente de aprobada la presente ordenanza hasta nueva disposición normativa.

ARTÍCULO 4.- INTERVENCIONES

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, junto a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y al personal de Seguridad Ciudadana, realizarán intervenciones, fiscalizaciones y podrán notificar.

ARTÍCULO 5.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se impondrán sanciones a las personas que provoquen incendios, de acuerdo al Reglamento de Aplicación Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), previa evaluación con las autoridades de las comunidades afectadas y la Municipalidad Distrital de Ticlacayán, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos. La multa constituye una sanción pecuniaria. El cobro de la multa servirá para remediar la flora y fauna afectada.

INFRACCIÓN: PROHIBIR la quema de pastos, plantaciones y bosques naturales en el ámbito del Distrito y Centros Poblados del distrito de Ticlacayán

MULTAS: Por la quema de pastos, plantaciones y bosques naturales en el ámbito del distrito y Centros Poblados del distrito de Ticlacayán.

- ✓ **1ER. CONTRAVENCIÓN → 5% de la UIT. QUE HACE UN TOTAL DE (S/. 257.50) MAS SERVICIO COMUNITARIO.**
- ✓ **2DA. CONTRAVENCIÓN → 10% de la UIT. QUE HACE UN TOTAL DE (S/. 515.00) MAS SERVICIO COMUNITARIO.**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ARTÍCULO 6.- FACULTADES

Se faculta a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos disponer a la fiscalía los actos dolosos ocasionados para la sanción penal respectivos; asimismo, deberá velar por el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - DERÓGASE todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - FACÚLTESE al alcalde a establecer, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA. - ENCARGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, de igual manera a la Gerencia de Desarrollo Social Económico, Ambiental y Servicios Públicos, Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y a la Unidad de Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, según corresponda conforme a sus competencias.

CUARTA. - ENCARGASE al Responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Reglamento.

